



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXIII A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de mayo de 2012

No. 95

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

REGlamento de Alumnos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 566-A1, 570-A1, 571-A1, 2007, 2008, 2009, 2004, 2005, 2014, 2015, 328-B1, 567-A1, 2012, 2013, 2010, 573-A1, 324-B1, 326-B1 y 327-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2011, 568-A1, 325-B1, 2006, 567-A1, 2016, 2001, 2002, 2003, 2017, 569-A1 y 572-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 13 fracción V, del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con capacidad jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto formar Técnicos Superiores Universitarios, así como la Continuidad de Estudios Nivel 5A, Ingenierías, aptos en la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno de la región, el estado y el país.

Que es miembro del Subsistema de Universidades Tecnológicas y que por lo tanto adopta su modelo educativo.

Que el Subsistema de Universidades Tecnológicas ha diseñado sus programas de estudio de nivel de Técnico Superior Universitario, así como los programas de Continuidad de Estudios al Nivel 5A, Ingeniería, con el enfoque de competencias profesionales, para formar profesionistas creativos, innovadores, con capacidad para resolver problemas, con iniciativa, capaces de tomar decisiones y de enfrentar la transformación social de manera creativa que se ha observado en los últimos años en el país.

Que los Programas Educativos diseñados por Competencias Profesionales, obligan al personal directivo, docente y administrativo a tomar decisiones tanto en las Carreras del nivel de Técnico Superior Universitario, como en los Programas de Continuidad de Estudios al Nivel 5A, Ingeniería, con la metodología que establece la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, teniendo como objetivo fundamental garantizar su pertinencia, vigencia y calidad.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento, es de observancia general y obligatoria para los alumnos, docentes y personal administrativo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

Artículo 2.- El objeto del presente ordenamiento consiste en regular el ingreso, la permanencia y la promoción de los alumnos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en los programas educativos basados en Competencias Profesionales de los niveles de Técnico Superior Universitario, así como Planes y Programas de Licenciatura (Continuidad de Estudios Nivel 5A, Ingenierías).

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Universidad, a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- II. Consejo, al H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- III. Rector, al Rector de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- IV. Reglamento, al Reglamento de Alumnos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- V. Director de Carrera, a los Directores de Carrera de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- VI. Alumno, aquel que habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos de admisión e inscripción, cursa alguno de los programas educativos de los niveles de Técnico Superior Universitario, así como Planes y Programas de Licenciatura (Continuidad de estudios nivel 5A, Ingenierías) en la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México;
- VII. Departamento, al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, y;
- VIII. Comisión de Honor y Disciplina, al órgano colegiado encargado de aplicar las sanciones contempladas en este Reglamento.

Artículo 4.- Corresponde a la Universidad, a través de sus unidades administrativas, la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente instrumento normativo.

Artículo 5.- Los programas educativos basados en Competencias Profesionales de los niveles de Técnico Superior Universitario, así como Planes y Programas de Licenciatura (Continuidad de Estudios Nivel 5A, Ingenierías) que imparte la Universidad, serán en periodos cuatrimestrales regulados por el Subsistema de Universidades Tecnológicas y en base al calendario escolar aprobado por el Consejo.

Artículo 6.- La designación de asignaturas curriculares a cursar por cuatrimestre será la que determine el Subsistema de Universidades Tecnológicas.

Artículo 7.- La Universidad ofrecerá un curso de inducción a los alumnos de nuevo ingreso con la finalidad de facilitar su incorporación y adaptación al modelo académico regulado por el Subsistema de Universidades Tecnológicas.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN, ADMISIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS

Artículo 8.- Para ser admitido como alumno, es necesario participar en el concurso de ingreso y acreditar los requisitos que determine la Universidad, mediante convocatoria pública y haber cursado estudios de Bachillerato o equivalente para el Programa Educativo del nivel de Técnico Superior Universitario para ingresar al nivel de Licenciatura.

Artículo 9.- La convocatoria para el concurso de ingreso para el Programa Educativo del nivel de Técnico Superior Universitario, deberá contener como mínimo los siguientes lineamientos:

- I. Los requisitos administrativos que el aspirante a alumno deberá cumplir para participar en el concurso de selección;
- II. Los documentos académicos y personales que el aspirante deberá presentar para el concurso de ingreso;
- III. Las fechas y plazos para la presentación de documentos y participación en el proceso, y;
- IV. Las cuotas que deberán cubrirse para participar en el proceso.

Artículo 10.- Los aspirantes que hayan realizado estudios del nivel medio superior en el extranjero y deseen ingresar al Programa Educativo del nivel de Técnico Superior Universitario, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 11.- Cuando el aspirante durante el concurso de ingreso, presente documentos falsos, alterados o conductas indebidas, será descalificado del concurso de ingreso y quedará impedido de manera definitiva para volver a participar en dicho proceso, con independencia de las responsabilidades en que pudiera incurrir según la gravedad de la falta.

Artículo 12.- El aspirante podrá participar en los concursos de ingreso que promueva la Universidad, cuantas veces lo solicite, con excepción de los casos considerados en el artículo anterior.

Artículo 13.- El concurso de selección o de ingreso, consiste en la evaluación de conocimientos y aptitudes académicas.

Artículo 14.- La Universidad podrá aceptar el ingreso de alumnos de otras instituciones de educación superior, únicamente al nivel de Técnico Superior Universitario a través de un proceso de equivalencia de estudios.

Artículo 15.- Los alumnos con el nivel de Técnico Superior Universitario provenientes de otras instituciones del Subsistema de Universidades Tecnológicas, que deseen continuar sus estudios en la Universidad, deberán sujetarse a los criterios académicos y administrativos establecidos por ésta para tal efecto.

Artículo 16.- La Universidad, previo análisis de los resultados del concurso de ingreso y en función de los recursos y la capacidad física de sus instalaciones, determinará el número de aspirantes que serán admitidos y publicará los resultados con los nombres de quienes hayan sido seleccionados.

CAPÍTULO III

DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO

Artículo 17.- Tendrá el carácter de alumno, quién habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar a la Universidad, se inscriba en alguna de las Carreras de los Programas Educativos de los niveles de Técnico Superior Universitario, así como Planes y Programas de Licenciatura (Continuidad de Estudios Nivel 5A, Ingenierías).

Artículo 18.- Los alumnos de la Universidad tendrán las categorías siguientes:

- I. **ALUMNO DE NUEVO INGRESO**, es el aspirante que ha cubierto los requisitos exigidos por la normatividad aplicable y se inscribe por primera ocasión en alguna de las Carreras que imparte la Universidad;
- II. **ALUMNO REINSCRITO**, es el alumno que habiendo cumplido con los requisitos académicos y administrativos del cuatrimestre escolar anterior, realiza los trámites administrativos para cursar el cuatrimestre escolar siguiente, de conformidad con el plan de estudios respectivo;
- III. **ALUMNO DE REINGRESO**, es aquél que habiendo interrumpido sus estudios de manera temporal en la Universidad y sin existir impedimento académico o administrativo alguno, realizan los trámites conducentes para continuar sus estudios en el cuatrimestre que corresponda;
- IV. **ALUMNO CONDICIONADO**, es aquél que se encuentra pendiente de cubrir algún requisito solicitado por la Universidad, y;
- V. **ALUMNO DE EDUCACIÓN CONTINUA**, Es aquel que se encuentra inscrito en los cursos que imparte la Universidad de esta naturaleza y que tienen como finalidad la obtención de un reconocimiento o diploma conforme a lo dispuesto en la convocatoria expedida para dicho fin.

Artículo 19.- La Universidad no se hará responsable del resguardo y cuidado de los documentos originales del alumno, los cuales deberán exhibirse para su respectivo cotejo, debiendo quedar en poder de la propia Universidad los documentos cotejados.

Artículo 20.- Las cuotas por concepto de trámites administrativos de los alumnos, serán autorizadas por el Consejo y éstas deberán cubrirse en la caja general o mediante el medio que disponga la Universidad.

Artículo 21.- El alumno que no efectúe el pago por concepto de algún trámite administrativo en los periodos establecidos por la Universidad, causará baja temporal de la misma.

Artículo 22.- La condición de alumno se pierde:

- I. Por conclusión del Programa Educativo;
- II. Por baja temporal;
- III. Por baja definitiva voluntaria o por sanción impuesta por la Comisión de Honor y Disciplina;
- IV. Por no haber cursado la totalidad de las asignaturas de la Carrera, en los plazos establecidos en el presente ordenamiento legal, y;
- V. Por no haber concluido los trámites administrativos en los plazos establecidos por la Universidad, quedando en calidad de aspirante;

CAPÍTULO IV **DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y REINGRESO**

Artículo 23.- La inscripción es el acto administrativo mediante el cual el aspirante ingresa a la Universidad, adquiriendo la calidad de alumno, previo cumplimiento de los requisitos y trámites correspondientes.

Artículo 24.- La reinscripción es el trámite administrativo mediante el cual el alumno continúa sus estudios en el periodo académico siguiente, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos correspondientes al periodo académico inmediato anterior.

Artículo 25.- El reingreso es el trámite administrativo mediante el cual el alumno que interrumpió temporalmente sus estudios se reincorpora a la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos correspondientes que la Universidad determine.

Artículo 26.- Todos los trámites administrativos relacionados con la inscripción, reinscripción, reingreso y otros, deberán realizarse personalmente por los interesados, salvo casos excepcionales y que deberán ser efectuados por persona debidamente facultada para ello.

Artículo 27.- Para inscribirse como alumno de la Universidad, el aspirante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento vigente;
- II. Original y copia del Certificado de bachillerato o Constancia de estudios, esta última se aceptará de manera temporal y bajo circunstancias debidamente justificadas;
- III. Fotografías tamaño infantil;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población;
- V. Comprobante del pago de la cuota de trámites administrativos del cuatrimestre correspondiente;
- VI. Comprobante de resultado de examen de ingreso;
- VII. Dictamen de equivalencia o de revalidación de estudios según sea el caso, para los candidatos a inscripción, que hayan realizado estudios dentro del Sistema Educativo Nacional o en el extranjero en un nivel educativo equiparable al que pertenece la Universidad, emitida por la Secretaría de Educación Pública;
- VIII. Los demás requisitos que al efecto establezca la Universidad.

Artículo 28.- Se entenderá que los interesados renuncian a su inscripción, cuando no se presenten en los plazos establecidos, les falte documentación, o bien cuando iniciado su trámite no lo concluyan; en este caso, la Universidad no les hará ninguna devolución de las cuotas que hubieran efectuado durante el proceso de ingreso.

Artículo 29.- Para reinscribirse en la Universidad, el alumno deberá satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Acreditar todas las asignaturas del cuatrimestre anterior, con excepción de los alumnos condicionados a que se refiere el artículo 18 fracción IV, del presente Reglamento;
- II. Cubrir la cuota por concepto de derecho a reinscripción;
- III. Estar al corriente con las cuotas por concepto de trámites administrativos.
- IV. Estar dentro del término que se requiere para concluir la carrera.

Artículo 30.- A los alumnos que hayan acreditado el plan de estudios, la Universidad entregará un Diploma de generación y al promedio más alto de cada Carrera, un reconocimiento.

Artículo 31.- El alumno podrá reincorporarse en múltiples ocasiones a un mismo cuatrimestre según corresponda, siempre que se encuentre dentro del término establecido en este Reglamento para concluir la Carrera.

Artículo 32.- No se permitirá al alumno asistir a clase o cursos que imparta la Universidad, sino ha concluido con los trámites administrativos, salvo los casos de alumnos condicionados.

Artículo 33.- El alumno que haya causado baja por decisión propia, no podrá reingresar a cursar el cuatrimestre que se encontraba en curso, sino que, deberá sujetarse a la normatividad que para tal efecto determine la Universidad.

Artículo 34.- Los alumnos tendrán derecho a permanecer inscritos en la Universidad, siempre y cuando no excedan el límite de tiempo regulado para los programas educativos que ofrece la Universidad.

Artículo 35.- El plazo máximo para concluir la carrera de Técnico Superior Universitario en la modalidad de tiempo completo es de nueve cuatrimestres, computado a partir de la primera incorporación del alumno a la carrera, siempre y cuando se encuentren vigentes los planes de estudio.

Artículo 36.- El plazo máximo para concluir la continuidad de estudios en la modalidad de tiempo completo es de ocho cuatrimestres, computado a partir de la primera incorporación del alumno a la Ingeniería, siempre y cuando se encuentren vigentes los planes de estudio.

Artículo 37.- El alumno que hubiere interrumpido sus estudios y que a su reingreso el plan de estudios que hubiera cursado ya no se encuentre vigente, deberá inscribirse al primer cuatrimestre, cursando todas las asignaturas que integran el plan de estudios vigente.

Artículo 38.- Para realizar un cambio de carrera el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Solicitar la baja temporal del programa educativo en el que esté inscrito;
- II. Solicitar por escrito la admisión al programa educativo que desee cursar;
- III. En caso de ser procedente su solicitud de cambio, reinscribirse al primer cuatrimestre de la carrera que desee cursar, y;
- IV. Sujetarse a los procedimientos académicos y administrativos establecidos por la Universidad.

CAPÍTULO V

CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

Artículo 39.- La Universidad únicamente considera como continuidad de estudios, el nivel posterior a Técnico Superior Universitario.

Artículo 40.- Para poder ingresar a los programas educativos del nivel de Licenciatura (Continuidad de Estudios Nivel 5A, Ingenierías) que ofrece la Universidad, se requiere como requisito indispensable estar Titulado como Técnico Superior Universitario.

Artículo 41.- El alumno que haya concluido sus estudios en alguno de los programas educativos que ofrece la Universidad del nivel de Técnico Superior Universitario y que se encuentre en trámite su título profesional, podrá continuar sus estudios al nivel de Ingeniería, acatando las disposiciones académicas y administrativas que establezca la Universidad.

Artículo 42.- El alumno que se encuentre cursando el sexto cuatrimestre y tenga interés en ingresar de inmediato a alguno de los programas educativos del nivel de Licenciatura (Continuidad de Estudios Nivel 5A, Ingenierías) que ofrece la Universidad, deberá notificarlo oportunamente a la Universidad, para que lo inscriban de manera condicionada a la obtención de su Título de Técnico Superior Universitario, además de sujetarse a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 43.- El alumno con nivel de Técnico Superior Universitario, proveniente de otras instituciones, que deseen continuar sus estudios en la Universidad, deberán sujetarse a las disposiciones académicas y administrativas que dicte la Universidad.

Artículo 44.- La continuidad de estudios sólo podrá realizarse cuando exista afinidad entre los programas educativos de Técnico Superior Universitario y éstos pertenezcan a la misma familia de carreras, acorde a lo que establezca el Subsistema de Universidades Tecnológicas.

Artículo 45.- La Coordinación General de Universidades Tecnológicas, establecerá los programas educativos de continuidad de estudios correspondientes a cada carrera de Técnico Superior Universitario.

Artículo 46.- La Universidad establecerá el ingreso a la continuidad de estudios de manera directa, con base en el cuadro de correspondencia de Programas Educativos de continuidad de estudios.

CAPÍTULO VI

EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Artículo 47.- La Universidad realizará un proceso de equivalencia de estudios en los casos que no cumplan con lo establecido para el ingreso a la continuidad de manera directa.

Artículo 48.- La Universidad ingresará alumnos de otras instituciones de educación superior, únicamente al nivel de Técnico Superior Universitario a través de un proceso de equivalencia de estudios.

Artículo 49.- La Universidad será la responsable de emitir el predictamen de equivalencia de estudios que deberá remitir a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas para su dictamen.

Artículo 50.- La Coordinación General de Universidades Tecnológicas, emitirá los dictámenes oficiales de equivalencia de estudios, considerando el predictamen realizado por la Universidad.

Artículo 51.- La Universidad realizará un proceso interno de equivalencia de estudios en los siguientes casos:

- I. Estudiantes que, cuentan con título de Técnico Superior Universitario y están interesados en cursar otra carrera de Técnico Superior Universitario;
- II. Estudiantes que han cursado estudios parciales de Técnico Superior Universitario y están interesados en cambiar de carrera, y;
- III. Estudiantes que, desean una continuidad de estudios específica que no corresponde a la opción directa de la carrera cursada.

Artículo 52.- La Universidad documentará los procesos internos de equivalencia de estudios y gestionará el dictamen de autorización ante la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

Artículo 53.- La Universidad realizará los procesos de equivalencia de estudios cumpliendo los siguientes criterios:

- I. Los requisitos señalados en el Acuerdo Secretarial 286 (Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo);
- II. Las asignaturas equivalentes deberán tener una calificación aprobatoria.

Artículo 54.- La Universidad emitirá un predictamen de equivalencia de estudios parcial con base en un análisis comparativo de contenidos temáticos, objetivos o resultados de aprendizaje de las asignaturas.

Artículo 55.- La Universidad emitirá un predictamen de equivalencia de estudios total, si se cumple con los criterios previos y se demuestra el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en las asignaturas integradoras.

Artículo 56.- La Universidad asegurará que los estudiantes que tramiten la equivalencia de estudios se inscriban cuando obtengan el dictamen oficial.

Artículo 57.- La Universidad asegurará que el estudiante que obtenga el dictamen oficial de la equivalencia de estudios total curse la Estadía Profesional.

CAPÍTULO VII

DE LAS BAJAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS

Artículo 58.- Las bajas de los alumnos se considerarán temporales o definitivas según las características siguientes:

BAJA TEMPORAL.- Es la interrupción no permanente de los estudios y trae consigo la pérdida de calidad de alumno de la Universidad, causada por la deserción, no acreditación de alguna asignatura o de la Estadía Profesional, por decisión propia o por infracción a la normatividad universitaria; Técnico Superior Universitario y Licenciatura, sin perjuicio del límite de tiempo para concluir la carrera, el cual se computará desde la primera inscripción.

Cuando el alumno no acredite todas las evaluaciones del cuatrimestre que se encuentre cursando, deberá reiniciar el cuatrimestre en el que se causó la baja.

Cuando el alumno rebase el número de asignaturas no acreditadas de acuerdo al Reglamento de Evaluación del Aprendizaje, causará baja temporal de la Universidad.

BAJA DEFINITIVA.- Es la interrupción permanente de los estudios y trae consigo la pérdida de calidad de alumno de la Universidad y puede efectuarse por decisión propia, por sanción disciplinaria o por incumplir el plazo estipulado en los artículos 35 y 36 del presente ordenamiento legal.

Artículo 59.- El alumno que haya causado baja definitiva de la Universidad, podrá por una sola ocasión participar en el concurso de ingreso para incorporarse a otra carrera distinta a la que causó baja, con la excepción de aquellos alumnos que causaron baja por sanciones disciplinarias o causas graves que no podrán por ninguna causa reingresar a la Universidad.

Artículo 60.- Los casos de ausencia injustificada de un alumno por más de dos semanas consecutivas, se considerarán como deserción y consecuentemente causará baja temporal.

A su vez, causará baja temporal aquél alumno que acumule más del veinte por ciento de inasistencias en una o más de las asignaturas en un cuatrimestre sin causa justificada.

Dichas ausencias deberán ser comunicadas, por las Direcciones de Carrera al Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 61.- Las inasistencias únicamente podrán justificarse en los siguientes casos:

- I. Atención médica, deberá presentar el documento expedido por una institución de salud o médico particular, en el que indique la fecha, nombre del alumno, nombre del médico que lo expide, diagnóstico y el período de tiempo que se encuentra incapacitado para asistir a sus actividades académicas;

- II. Problemas legales, presentar el documento oficial que acredite la presencia física o la privación de la libertad del alumno, expedido por la autoridad ministerial o judicial competente;
- III. El documento probatorio, deberá ser presentado de manera inmediata ante el Director de Carrera por el alumno y en cuanto se encuentre en posibilidades físicas de hacerlo, previamente deberá existir un comunicado del padre o tutor vía telefónica, por correo o por cualquier otro medio.

En todos los casos, la justificación de las inasistencias no exime al alumno del cumplimiento de sus obligaciones académicas en las asignaturas que se encuentre cursando, por lo que deberá necesariamente sujetarse a la normatividad aplicable en materia de evaluación del aprendizaje.

Artículo 62.- El alumno podrá causar baja temporal o definitiva cuando así lo decida de mutuo propio.

Artículo 63.- La baja temporal por decisión propia, deberá ser tramitada por el alumno ante el Director de Carrera y este la notificará al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad; cuando la baja sea solicitada, antes de concluir el cuatrimestre en curso, los estudios realizados durante este periodo, no serán reconocidos por la Universidad y su historial académico será válido hasta el cuatrimestre anterior.

Artículo 64.- En los casos de baja temporal, el alumno por única ocasión, tendrá la opción de reincorporarse en el cuatrimestre inmediato que corresponda, debiendo sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su reincorporación.

Artículo 65.- El alumno que haya causado baja definitiva por decisión propia, podrá reincorporarse por única ocasión a la carrera en que se encontraba inscrito, previo dictamen de equivalencia de estudios, o inscribirse en cualquier otra que se imparta en la Universidad; en ambos casos, deberá hacer los trámites dentro del plazo que dispone el presente reglamento para la conclusión de la carrera.

Artículo 66.- Las bajas temporales o definitivas que procedan por infringir algunas de las disposiciones de este u otros ordenamientos de la Universidad, serán dictaminadas por la Comisión de Honor y Disciplina y notificadas por escrito al Departamento de Servicios Escolares y al alumno en un término no mayor de tres días hábiles.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 67.- Los alumnos de la Universidad, tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir de la Universidad la igualdad de oportunidades para adquirir educación integral y de calidad conforme a los programas educativos;
- II. Recibir de los miembros de la comunidad universitaria, el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
- III. Ejercer el derecho de petición por los conductos debidos y en forma respetuosa, así como para obtener de las autoridades universitarias la respuesta en breve término;
- IV. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos en que vea afectados sus intereses;
- V. Recibir orientación e información relacionada con la organización y funcionamiento de la Universidad;
- VI. Recibir de la Universidad los reconocimientos, becas y estímulos a que se hagan acreedores;
- VII. Recibir de la Universidad los documentos oficiales que acrediten los estudios realizados;
- VIII. Gozar de la libertad de expresión, guardando el debido respeto a la comunidad universitaria;

- IX. Recibir los servicios que ofrece la Universidad;
- X. Gozar del derecho de asociación;
- XI. Opinar sobre el desempeño docente del personal académico;
- XII. Obtener la credencial que lo acredite como alumno de la Universidad;
- XIII. Manifestar sus opiniones e inquietudes ante las instancias competentes, tendientes al mejoramiento de los servicios académicos y administrativos, sin más limitación que el debido respeto a la comunidad universitaria;
- XIV. Recibir la asesoría y tutorías necesarias para el óptimo desarrollo estudiantil;
- XV. Ser afiliado al seguro de salud de estudiantes ante el IMSS, conforme a la normatividad aplicable;
- XVI. Participar en los programas de movilidad estudiantil nacionales e internacionales, de acuerdo a la normatividad vigente;
- XVII. Gozar del derecho de autorías o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participe, así como en el uso, publicación o comercialización de los diseños, materiales e instrumentos y otros entregados para la evaluación de su conocimiento;
- XVIII. Utilizar las instalaciones de la Universidad, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto se emitan;
- XIX. Realizar prácticas en los Talleres y Laboratorios, de acuerdo a la formación de la carrera que se encuentre cursando;
- XX. Participar en actividades culturales, recreativas y deportivas durante su estancia como alumno, y;
- XXI. Las demás que las autoridades universitarias determinen.

Artículo 68.- Los alumnos de la Universidad, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Sujetarse a la legislación vigente de la Universidad;
- II. Conducirse con respeto a los integrantes de la Comunidad Universitaria, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad;
- III. Desarrollar las actividades de aprendizaje establecidas en los programas educativos vigentes;
- IV. Ajustarse a las evaluaciones académicas establecidas por la Universidad de acuerdo a los programas educativos vigentes;
- V. Utilizar adecuadamente las instalaciones de la Universidad conforme a las disposiciones que dicte la Universidad y normatividad aplicable en vigor;
- VI. Presentar el Examen General de Egreso del Técnico Superior Universitario (EGETSU);
- VII. Prestar el servicio social de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VIII. Realizar la Estadía Profesional, debiendo presentar la carta de liberación y la memoria correspondiente, en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a su conclusión, avalada por los asesores empresarial y académico respectivamente;

- IX. Abstenerse de realizar actos de proselitismo a favor de cualquier agrupación política, religiosa o de otra índole dentro de las instalaciones de la Universidad, por sí mismo o a través de terceras personas;
- X. Asistir puntualmente a clases y cumplir con los programas educativos de la carrera que curse;
- XI. Cubrir oportunamente dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al inicio de cada cuatrimestre o según sea el caso, las cuotas referentes a su ingreso, permanencia, titulación y expedición de certificado y demás derechos regulados por la normatividad universitaria;
- XII. Realizar personalmente sus trámites administrativos, salvo los casos excepcionales regulados en este ordenamiento legal;
- XIII. Abstenerse de promover productos y/o servicios ajenos a las actividades académicas por sí mismo o a través de terceras personas;
- XIV. Abstenerse de hacer gestiones o trámites mediante terceros ajenos a la Universidad;
- XV. Abstenerse de hacer gestiones ante instancias externas a nombre de la Universidad o relacionadas con las actividades académicas, sin la previa autorización por escrito de la autoridad administrativa o académica competente;
- XVI. Abstenerse de publicar, utilizar, difundir, reproducir y vender imágenes, logotipos, documentos, denominaciones y cualquier otro elemento de identidad institucional para fines que no sean estrictamente relacionados con la actividad académica;
- XVII. No interrumpir las labores académicas utilizando teléfonos celulares, reproductores de música y/o cualquier otro elemento que sirva como distractor de dichas actividades;
- XVIII. Presentarse con la vestimenta apropiada y arreglo personal adecuados a la realización de las actividades académicas de la Universidad;
- XIX. Abstenerse de introducir y consumir alimentos dentro de las aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, oficinas, auditorios y demás espacios destinados a las actividades académicas;
- XX. Portar y presentar, cuando se le requiera, la credencial o documento que lo acredite como alumno de la Universidad;
- XXI. Devolver y/o entregar el documento que lo acredite como alumno de la Universidad, una vez que haya perdido esta condición;
- XXII. Resarcir los daños y perjuicios que haya causado por negligencia o mala fe, al patrimonio de la Universidad de los que resulten responsables, y;
- XXIII. Participar en alguna de las actividades culturales y deportivas programadas por la Universidad.

CAPÍTULO IX

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL ALUMNO

Artículo 69.- Son causa de responsabilidad de los alumnos de la Universidad, las siguientes:

- I. Incumplir las obligaciones establecidas en la legislación universitaria;
- II. Causar daños físicos, morales o patrimoniales a cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria, dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad;

- III. Causar daños a los bienes propiedad de la Universidad o cualesquiera otros de los que la Universidad tenga derechos o posesión por cualquier título;
- IV. Realizar actos fraudulentos en las actividades académicas o cualquier otra relacionada con la Universidad;
- V. Falsificar o utilizar documentos apócrifos para cualquier fin, en su relación con la Universidad;
- VI. Introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas, enervantes o estupefacientes en las instalaciones de la Universidad;
- VII. Presentarse a las instalaciones de la Universidad o a las actividades académicas extramuros, bajo los efectos de cualquiera de las sustancias señaladas en la fracción anterior;
- VIII. Portar armas de cualquier tipo, sustancias peligrosas, explosivos o cualquier otro semejante, ajeno a las actividades académicas en las instalaciones de la Universidad;
- IX. Realizar actos que suspendan las labores académicas, sin la autorización correspondiente;
- X. Inducir a terceras personas para dañar de cualquier forma a las instalaciones de la Universidad y a la comunidad universitaria, y;
- XI. Las demás que establezca la legislación universitaria.

Artículo 70.- Los alumnos que incumplan con sus obligaciones o que incurran en las responsabilidades a que se refieren los artículos anteriores, se harán acreedores a la aplicación de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión temporal de sus derechos como alumno;
- III. Baja temporal, y;
- IV. Baja definitiva.

Artículo 71.- Para la aplicación de las sanciones, se integrará una Comisión de Honor y Disciplina a quien le corresponderá, conocer, investigar y sancionar en su caso, en función de su organización, atribuciones y alcances jurídicos que le otorgan el presente ordenamiento legal y el Reglamento de Honor y Disciplina de la Universidad; otorgando en todo momento la garantía de audiencia.

Artículo 72.- La Comisión de Honor y Disciplina de la Universidad, estará integrada y operará con base al Reglamento de la Comisión de Honor y Disciplina de la Universidad.

Artículo 73.- Los alumnos que hayan obtenido calificaciones a través de conductas irregulares, serán sancionados con la cancelación de las mismas, por conducto de la Comisión de Honor y Disciplina de la Universidad, con independencia de las sanciones previstas en el artículo 70.

Artículo 74.- Además de las sanciones previstas en el artículo 70 del presente reglamento, el alumno que destruya o deteriore de manera intencional o imprudencial, total o parcialmente, los bienes patrimonio de la Universidad, o bienes ajenos de los que por cualquier título jurídico la Universidad tenga la posesión, será responsable del pago de los daños y perjuicios causados.

Quando la conducta que cometa el infractor sea probablemente constitutiva de delito, la Universidad dará aviso a la autoridad competente.

Artículo 75.- Para la imposición de las sanciones reguladas en este capítulo, la Comisión de Honor y Disciplina, excepto las que sean fijas, la motivación de la resolución considera las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socio-económicas del infractor;
- IV. La reincidencia del infractor en su caso;
- V. El monto del daño o perjuicio económico causado, y;
- VI. El desempeño académico.

En todo caso, la sanción deberá salvaguardar los principios de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida.

Artículo 76.- El alumno a quién se le aplique alguna de las sanciones reguladas en este ordenamiento legal, tendrá derecho a interponer el recurso de revisión por escrito ante el propio órgano que la emitió, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean notificadas dichas sanciones, donde se expresen los agravios que les causa la determinación recurrida.

Artículo 77.- Las sanciones disciplinarias que hayan sido recurridas no interrumpirán sus efectos, mientras los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

Artículo 78.- La Comisión de Honor y Disciplina, decidirá si revoca, modifica o confirma la resolución por la que se impuso la sanción; esta determinación será inapelable, debiendo notificarse al alumno infractor y al Departamento de Servicios Escolares al día hábil siguiente de su resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquense el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Alumnos, aprobado en la trigésima tercera Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil tres y sus respectivas modificaciones aprobadas en la Sexagésima Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, por parte del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, según consta en acta de su Octogésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha diecisiete de mayo de dos mil doce.

M.T.I. HÉCTOR PEÑA CAMPUZANO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en proveído de fecha diecinueve y veintiséis de abril del año en curso, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de GARCIA VILCHIS HUGO DE LA CRUZ, expediente número 1919/2009, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, se señalan las once horas del día catorce de junio del dos mil doce para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en casa habitación marcada con el número 323, de la calle de Betunias, construida sobre el lote 10, de la manzana 51, del Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido comercialmente como Villa de Las Flores en Coacalco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiendo convocarse postores por medio de edictos por dos veces en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de precio del avalúo a la finca hipotecada, y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se convoken postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos se precisa que las publicaciones de edictos deberán realizarse en la Secretaría de Finanzas de esa Entidad, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre consistentes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos del Juzgado, lugares señalados en la Ley y considerados como lugares de costumbre.

México, D.F., a 16 de mayo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

566-A1.-23 mayo y 4 junio.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1169/2008.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V. antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. en contra de ABRAHAM ALVARADO MARTINEZ y ALICIA MENDOZA BARRON, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día catorce de junio del año dos mil doce, para que tenga lugar el remate en subasta pública en segunda almoneda, respecto del inmueble identificado como: en el departamento 201, de la casa triplex, marcada con el número oficial 27, de la calle Bosque de Membrillos, construida sobre el lote 18, de la manzana 86, de la Sección Segunda, Fraccionamiento Bosques del Valle, ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, menos el veinte por ciento del valor de avalúo, siendo la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo en el periódico La Prensa, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en un periódico de mayor circulación, en los lugares de costumbre de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, esto es, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México y tableros del Juzgado correspondiente. México, D.F., a 26 de abril del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

566-A1.-23 mayo y 4 junio.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BERNARDO FIERRO CARREON y ARACELI GOVEA RODRIGUEZ DE FIERRO, expediente número 23/02, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil doce, que en su parte conducente dice:

"...como se solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como casa marcada con el número oficial 98, de la calle Verdines, y terreno que ocupa que es el lote 32, de la manzana 79, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día catorce de junio del dos mil doce, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Sol de México de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$ 1,376,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor mas alto de las dos actualizaciones de avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta...".

México, Distrito Federal, a cuatro de mayo del dos mil doce.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Onésimo Lugo Godínez.-Rúbrica.

566-A1.-23 mayo y 4 junio.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de LUIS DANIEL TRUJILLO NUÑEZ y OTRA, expediente número 682/97, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada en auto de fecha doce de abril del año dos mil doce, se señalan las diez horas con treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble embargado, mismo que se encuentra ubicado en el predio denominado en la Avenida Club, marcada con el número 5, lote 26, manzana 28, del Residencial Chiluca, ubicado en el Municipio

de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de 4'100,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), los licitadores que pretenda tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento en billete de depósito de la cantidad antes citada, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles sin reformas. Convóquese postores.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

566-A1.-23 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIO GARCIA NUÑEZ y ROSA MARIA YAÑEZ.

ANGEL BARRON TREJO, por su propio derecho, bajo el expediente número 743/2011, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado la usucapión o prescripción adquisitiva a su favor respecto del lote de terreno y lo en él construido ubicado en Segundo Retorno de Acatilado lote 5-A, manzana "E", Colonia Alborada, Jaltenco, Municipio de San Andrés Jaltenco, Estado de México, en virtud de haber adquirido el bien inmueble materia del presente juicio mediante un contrato de compraventa celebrado el día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho, celebrado con el suscrito, mediante el cual se comprueba que su permanencia y tenencia del lote de terreno materia del presente juicio, se realizó de buena fe, al haber adquirido mediante una compraventa; B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, invocando para ello que en fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y ocho, el señor MARIO GARCIA NUÑEZ y el suscrito ANGEL BARRON TREJO, celebraron un contrato privado de compraventa del lote de terreno y lo en él construido materia del presente juicio en presencia de su señora esposa ROSA MARIA YAÑEZ, quien aceptó y reconoció tácitamente dicho contrato de compraventa, manifestando que desde hace más de veintitrés años está en posesión del inmueble de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, y que le entregaron la posesión material y legal del mismo. El inmueble objeto del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: al norte: 07.41 metros con vivienda 6-B, al sur: 07.41 metros con vivienda 5-B, al este: 4.495 metros con vivienda 11, al oeste: 4.495 metros con 2º Retorno de Acatilado, PLANTA ALTA, al norte: 07.62 metros con vivienda 6-B, al sur: L.Q. 07.42 metros con vivienda 5-B, al este: L.Q. 6.146 metros con vivienda 11, al oeste: 2.844 metros con 2º Retorno de Acatilado y L.Q. 3.303 metros con vivienda 5-B, con una superficie de: 67.23 metros cuadrados, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de MARIO GARCIA NUÑEZ y ROSA MARIA YAÑEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a estos por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las

excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (4) de mayo de dos mil doce (2012).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

570-A1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

JOSE LUIS HERRERA ZAVALA, MARIA DEL CORAL EQUIHUA LEON, MIGUEL ANGEL CARRANZA CATALAN y GENOVEVA OCHOA DECENA.

En los autos del expediente número 268/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (inexistencia y nulidad de actos jurídicos), promovido por MAURICIO JAIME HUERTA SANCHEZ, en contra de LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, Notario Público Número 13 del Estado de México, LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES, Notario Público número 109, del Estado de México, LIC. RENE GAMEZ IMAZ, Notario Público Número 73 del Estado de México, LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA, Notario Público Número 2, de Otumba, México, y C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO, y MARCELINO SERRANO DEL VALLE, la parte actora demanda la inexistencia y nulidad de los actos jurídicos de los demandados respecto de los lotes 7, 8 y 9 de la calle Sierra Vertientes, Manzana 16, de la segunda sección de Parque Residencial Coacalco, Estado de México, con una superficie de 132.39 metros cuadrados, cada uno de los lotes, con las siguientes medidas y colindancias:

Lote 7: al nor-poniente en 9.44 mts. con lote 22, al norte: en 14.71 mts. con lote 6, al sur-oriente: en 9.44 mts. con Sierra Vertientes, al sur: en 14.71 mts. con lote 8, con una superficie de: 132.39 mts.

Lote 8: al nor-poniente: en 9.44 mts. con lote 21, al norte: en 14.71 mts. con lote 7, al sur-oriente: en 9.44 mts. con Sierra Vertientes, al sur: en 14.71 mts. con lote 9, con una superficie de: 132.39 mts.

Lote 9: al nor-poniente: en 9.44 mts. con lote 20, al norte: en 14.71 mts. con lote 8, al sur-oriente: en 9.44 mts. con Sierra Vertientes y al sur: en 14.71 mts. con lote 10, con una superficie de: 132.39 mts.

Asimismo manifiesta que en fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil (2000), el C. MARCELINO SERRANO DEL VALLE, comparece ante el C. LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA, Notario Público Número dos (2) en Otumba, México, para solicitar una escritura pública con número 8,651 donde también comparecieron los señores RICARDO WEITZ FAIN y LUIS GUTIERREZ KRIEGER, representantes de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA, poder notarial en el que supuestamente le otorgan el poder a favor de los señores ROBERTO SOLEDAD DIAZ y MARCELINO SERRANO DEL VALLE, donde tendrán como única limitación al mandato que aquí se les confiere. La consistente en que sólo podrán ejercerlo en todo aquello que se relacione con la escrituración de diversos lotes de la primera,

segunda y tercera sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco, México, aclarando que IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA, tiene más de diez años que dejó de existir, también manifiesta que el Sr. MARCELINO SERRANO DEL VALLE ha utilizado el poder notarial de la escritura pública 8,651 para cometer fraudes con los lotes antes mencionados propiedad de MAURICIO JAIME HUERTA SANCHEZ, quien tiene la posesión de los lotes desde el día once de septiembre de mil novecientos noventa y tres a título de propietario, el demandado LIC. NICOLAS MALUF MALOFF, ante el cual comparecieron para formalizar los contratos de compra venta IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., representada por el Sr. MARCELINO SERRANO DEL VALLE, como vendedores y los señores JOSE LUIS HERRERA ZAVALA y MA. DEL CORAL EQUIHUA LEON COMO COMPRADORES de los lotes antes mencionados, de igual forma los señores JOSE LUIS HERRERA ZAVALA y MA. DEL CORAL EQUIHUA LEON, le vendieron a los señores MIGUEL ANGEL CARRANZA CATALAN y GENOVEVA OCHOA DECENA el lote marcado con el número 7, y el lote 9 se lo vendieron a la señorita MAYRA CRISTINA AQUINO MORALES, y el Sr. JOSE IZQUIERDO MORENO le vendieron el lote 8, por tanto el Juez ordena emplazar a los codemandados a juicio JOSE LUIS HERRERA ZAVALA, MARIA DEL CORAL EQUIHUA LEON, MIGUEL ANGEL CARRANZA CATALAN y GENOVEVA OCHOA DECENA, por medio de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer hacer valer sus derechos o manifestar lo que a sus intereses conviene dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

570-A1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 559/2011, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAYMUNDO NUÑEZ HERNANDEZ en contra de LUIS TORRES GUZMAN, ANTONIO y LUIS de apellidos TORRES MUÑOZ, mediante auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil doce, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, solicitando se efectúe la declaratoria judicial que ha operado a favor del demandante la usucapación del bien inmueble materia de este juicio, la cancelación de la inscripción que se encuentra ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, actualmente Instituto de la Función Registral a nombre de Luis Torres Guzmán que aparece en el Instituto de la Función Registral; la inscripción a nombre de la parte actora. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores

notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Auto que ordena la publicación del edicto veintidós de marzo del año dos mil doce, expedido por el Primer Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

570-A1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente 460/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BEATRIZ GONZALEZ ARGUELLO, en contra de JUAN MARTIN CASTAÑEDA VARGAS, en fecha quince de mayo de dos mil doce, se han señalado las once horas con treinta minutos del día trece de junio de dos mil doce, para que tenga verificativo la décima sexta almoneda de remate en donde se pondrá a la venta el bien inmueble embargado en autos denominado Agua Buena, ubicado en camino Manantial Agua Buena, sin número, pueblo de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en autos, con una superficie total aproximada de TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, por lo tanto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra la cantidad de \$2,623,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que arrojó el dictamen emitido por el perito valuador designado por este Tribunal y que sirvió de base para el remate en la décima sexta almoneda.-Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

571-A1.-23 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 412/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por "HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso f/247545 en contra de GABRIEL DONATO CUELLAR y SUSANA JIMENEZ RODRIGUEZ, expediente 412/10, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del día catorce de junio de dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública de segunda almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda de interés social marcada con el número cuatro, construida sobre lote 23 de la manzana 8 del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes Tecamac", ubicado, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL

NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con una rebaja de un 20%.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", así como los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la entidad y publicar en el periódico de mayor circulación de la entidad así como en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 13 de abril del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

2007.-23 mayo y 4 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha doce de abril y veintidós de marzo del año en curso, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUCIA ALVAREZ REYES y ADALBERTO BENITO REYES, expediente 626/2009, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, mandó a sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en la casa habitación de interés social identificada con la letra "D" del lote número cuarenta y siete de la manzana veintitrés, calle Circuito Real de Durango, ubicado en el fraccionamiento denominado comercialmente como Real Costitlán II, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate, las once horas con treinta minutos del día catorce de junio del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose preparar como está ordenado en auto de fecha veintidós de marzo de dos mil doce.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México; así como en los tableros de avisos de ese Juzgado, en el periódico de mayor circulación de la localidad y en la GACETA DEL GOBIERNO.-México, D.F., a 20 de abril del 2012.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silva Varela Rodríguez.-Rúbrica.

2008.-23 mayo y 4 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 69/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA

DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de YESENIA AMANDA MORENO CAMACHO, expediente número 69/2008, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por proveído de once de abril del año en curso, señaló las diez horas con treinta minutos del catorce de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, vivienda de interés social progresivo "Uno B", calle Retorno Trece Brisa, número oficial "uno", lote de terreno número treinta y uno, manzana veintitrés del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con una rebaja del veinte por ciento.-México, D.F., a 24 de abril del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.

2009.-23 mayo y 4 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 258/12, RAYMUNDA IRAIS FERRER HERNANDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del predio ubicado en la calle Francisco I. Madero sin número, en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.13 metros y colinda con cerrada Francisco I. Madero, al noroeste: 20.77 metros y colinda con cerrada Francisco I. Madero, al sur: 22.65 metros colinda con servidumbre de paso, al poniente: 56.59 metros colinda con Reynaldo Nazario Quiroz, Rosa María Ibarra Peralta y Miguel Carlos Ibarra Guadalupe, al oriente: 75.43 metros colinda con privada de Independencia. Con una superficie total de 1,558.53 metros cuadrados aproximadamente, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México. La C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación de edictos respectivos por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente el día diecisiete de mayo del año dos mil doce.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2004.-23 y 28 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 230/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSE GODOFREDO LOPEZ LOPEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle Juárez sin número, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.70 (veinte metros setenta centímetros), con calle sin nombre, al sur: 19.10 (diecinueve metros diez centímetros), con

Esther Sánchez Plata, al este: 17.70 (diecisiete metros setenta centímetros), con Octavio López Fajardo, al poniente: 15.70 (quince metros setenta centímetros) con calle Juárez, con una superficie de 333.20 m², haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de mayo de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

2005.-23 y 28 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 396/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de marzo del año dos mil doce, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, número 396/10, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de FLORES ARAIZA LILIA ADRIANA, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del D.F., señaló las nueve horas con treinta minutos del día catorce de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado identificado como el departamento cuádruplex cuatro del conjunto en condominio ubicado en la calle de Jaripeo número oficial tres "D" del condominio número veinticinco construido sobre el lote veinticinco de la manzana ocho del Fraccionamiento "Villas de la Hacienda", Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en el precio de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la media del valor asignado por los peritos de ambas partes, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día catorce de junio del año en curso, y por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico El Sol de México, dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda siete días hábiles y entre la segunda publicación y la fecha del remate siete días hábiles y es postura legal para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble. En la que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo Civil del D.F., ubicado en Avenida Niños Héroes 132, torre sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y entre la segunda publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 21 de marzo del 2012.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Arturo Langerica Andonegui.-Rúbrica.

2014.-23 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de HUMBERTO MARGARITO REYES PEREZ, expediente

645/2009, la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal, en fecha veinte de abril del año dos mil doce, dictó unos autos que en lo conducente dicen: "... se ordena sacar a pública subasta en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento del valor de la tasación el bien consistente en la casa habitación marcada con el número oficial 86, de la calle Las Fresas y lote de terreno sobre el cual esta construida, que es el lote número 37 de la manzana 91, de la Colonia Agrícola Pecuario Ojo de Agua, ubicado en el pueblo de San Pedro Atzopan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, sirviendo como postura la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., menos el veinte por ciento, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado librese exhorto al Juez competente en Tecámac, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la Entidad así lo establezca. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las once horas del catorce de junio del año en curso. ...".-México, D.F., a 24 de abril de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rubrica.

2015.-23 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

La C. MARTINA MACHORRO PIÑAS, demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión, a ERNESTO SILVA TAPIA, en el expediente número 48/2010, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión del lote número 34 de la manzana 53, ubicado en la calle Nicolás Bravo número 214 en la Colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- La cancelación de la inscripción del bien inmueble antes descrito y el cual se encuentra inscrito bajo la partida 321, volumen 61, libro primero, sección primera, de fecha doce de septiembre de 1976 a favor de ERNESTO SILVA TAPIA, narrando en los hechos de su demanda que, celebró contrato de compraventa con el señor ERNESTO SILVA TAPIA, en fecha uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, fecha a partir de la cual ha ostentado la posesión del inmueble en forma pública por que nunca me he ocultado para ejercitar actos de dominio, continúa, ya que nunca he dejado de vivir ahí, de buena fe por que la adquirí con justo título que es el contrato de compraventa, pacífica en virtud de que, ni particulares ni autoridades me han molestado de mi posesión, y en calidad de propietario, ya que me he ostentado con ese carácter ante autoridades como particulares y por tal circunstancia he pagado mis impuestos de predio y agua ante el Gobierno del Estado de México, no como obligado pero si como subrogado, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 33, al sur: 20.00 metros con calle de doce metros, al oriente: 11.50 metros con calle de doce metros, al poniente: 11.50 metros con lote 17, con una superficie de 230.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter

personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en Ocho Columnas de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 23 de marzo de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

328-B1.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 797/2004, promovido por CIRIA DONAJI RODRIGUEZ REYES en contra de AURELIA CRUZ JIMENEZ y/o ERWIN GARCIA MONTES DE OCA, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en auto de fecha siete de mayo del dos mil doce, señaló las doce horas del día cuatro de junio del dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en la calle Circuito Hacienda Las Gladiolas 105 A, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, lote 33, manzana 67, Tultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.06 metros con casa marcada con el número 107-B, al sur: 8.06 metros con casa marcada con el número 105-B, al oriente: 4.00 metros con patio de servicio, al poniente: 4.00 metros con patio de estacionamiento, superficie total 60.00 metros cuadrados, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogará la misma, sirviendo como precio inicial para el remate de dicho inmueble la cantidad de \$392,090.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que resultó como valor mayor de los avalúos rendidos y que servirá como precio inicial para su remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad que sirve de base para el remate, por lo que se convocan postores. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de mayo del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

567-A1.-23, 28 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 664/2012, M. TRINIDAD LOPEZ LOPEZ, promueve ante éste Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Colalquíhuac", sito en calle Francisco Villa, sin número, en la Cabecera Municipal de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 479.15 metros

cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.20 metros, con Juana Martínez, actualmente Pedro Montero Ramos; al sur: 07.00 metros, con Irma Ruiz Velásquez, actualmente Gabriel Rojas Roldán; al oriente: en dos líneas, la primera 30.40 metros, con Mateo Chávez, actualmente Digna Gutiérrez Jarquin y Esther Martínez Aldana, la segunda 23.20 metros, con Cristina Valdez Gutiérrez; y al poniente: 52.00 metros, con calle Francisco Villa.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca a los diecinueve días de abril de dos mil doce.- Doy fe.-Fecha de Acuerdo: doce de abril de dos mil doce.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosa de Lima Pérez Quiroz.- Rúbrica.

2012.-23 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado un Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por NORMA GUADALUPE GARCIA GONZALEZ y EDUARDO GUZMAN JORDAN, con el número de expediente 1142/05. En el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal del expediente referido, se han señalado las diez horas del día veintisiete de junio de dos mil doce, para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL EN SUBASTA PUBLICA, respecto del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Fuentes de San Gabriel de la calle de Fuente Júpiter número doscientos veintidós en Metepec, México, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: quince metros con lote veintiséis; al sur: 15 metros con lote veintiocho; al este: 8 metros con calle Fuente de Júpiter; al oeste: 8 metros con lote doce, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que equivale al valor determinado, por tanto, anúnciese su venta, convocándose postores. Anunciando su venta por dos veces, de siete en siete mediante la publicación de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, y en la tabla de avisos del Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación de los edictos y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.

Para su publicación por dos veces en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expide el presente a los dieciocho días de mayo del año dos mil doce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2013.-23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: PIN HSIN CHEN.

En el expediente 1346/2011, relativo al Juicio Oral Familiar, sobre Guarda y Custodia promovido por DONOVAN MENDOZA VAZQUEZ, en contra de PIN HSIN CHEN, se desprende que dentro de las prestaciones son: A).- Guarda y Custodia de su menor hijo ARIEL MENDOZA CHEN, B).- El pago de gastos y costas. Dentro de los hechos se manifiesta el actor

1.- El día 23 de febrero del año 2010, como lo acreditó con la copia certificada que anexo al presente ante la Oficialía Primera del Registro Civil, acudí con el menor a reconocerlo como su padre, levantándose el acta número 0031, que anexo al presente escrito. 2.- Entre los días 3 y 9 de mayo del año 2010, su madre de nuestro menor hijo PIN HSIN CHEN, de nacionalidad Taiwanesa me dejó al niño ARIEL MENDOZA CHEN, en virtud de que ella se iba a trabajar, la mayor parte del día y no lo podía atenderlo, por esa razón lo dejo bajo mi cuidado, como lo he venido haciendo hasta la fecha con la ayuda de mis padres de nombres EDUARDO MENDOZA TADEO y MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ CHAVEZ, en el domicilio ubicado en Gómez Farías 701 Interior 2 Colonia San Sebastián, hogar donde tengo mi residencia con mis padres, en el que ha permanecido hasta la fecha. El menor ARIEL MENDOZA CHEN asistió a la guardería "Centro de Talentos Infantiles", ubicada en avenida Miguel Hidalgo Poniente 705 de esta Ciudad de Toluca, hasta el año del dos mil diez y por razones de comodidad, educación y mejor bienestar del menor, se le aviso a su madre PIN HSIN CHEN, que se cambiaría de guardería y que era necesaria su presencia sin embargo no obstante los requerimientos no mostró ningún interés para asistir y cambiarlo de guardería en donde nuestro menor hijo éste más cerca de mi domicilio, cabe señalar que los primeros meses, la señora PIN HSIN CHEN en diferentes ocasiones visitaba a mi padre EDUARDO MENDOZA TADEO en su negocio ubicado en plaza Fray Andrés de Castro, a donde atiende una alacena a un costado de los portales, extrañándole a mi progenitor que la madre de nuestro menor hijo PIN HSIN CHEN no preguntara por el, reiterándole mi padre que era necesaria su presencia para cambiar al niño a otra guardería ante esto la señora PIN HSIN CHEN dejó de acercarse a nosotros, no obstante que en ocasiones la veíamos pasar por el negocio de mi madre, que se encuentra ubicado en el Portal 20 de Noviembre número 111-A de esta Ciudad de Toluca, el día 25 de abril del año 2011, inscribí a mi menor hijo ARIEL MENDOZA CHEN, en la guardería "Caritas Felices" ubicado en Andrés Quintana Roo, número 409 Colonia la Merced de esta Ciudad de Toluca. 3.- Aproximadamente a las 15:00 horas pasó a recoger al niño a la guardería "Caritas Felices", para incorporarlo a mi domicilio donde vivo con mis padres; y de esta forma tome sus alimentos; a la hora que nosotros también lo hacemos, procurando que la dieta de mi menor hijo sea la adecuada a su edad, bajo los cuidados, vigilancia, tanto míos como de mis padres. 4.- Desde que su madre PIN HSIN CHEN, me lo dejó, hasta la fecha no se ha ocupado de él en lo más mínimo, el día primero de noviembre del año próximo pasado, la señora PIN HSIN CHEN se presentó como a las 17:00 horas aproximadamente en el local comercial de mi madre, el que se encuentra ubicado en Portal 20 de Noviembre, lugar donde también se encontraba mi menor hijo durmiendo y su madre por la fuerza quería que se comiera una paleta de chocolate, cosa que no permitió mi madre, a base de suplicas y ruegos, para que moderara su actitud para con el niño a TAIWAN, diciéndoles que jamás lo volveríamos a ver, sin embargo no nos opusimos a que se lo llevara, ni le hemos evitado que lo vea cuando ella quiera sin embargo persiste en sus amenazas de llevárselo. Por lo anterior es que solicitamos LAS MEDIDAS DE APREMIO para que el menor por Resolución Judicial permanezca a mi cuidado. 5.- Debo decirle Señor Juez que la actitud adoptada por la madre hacia al menor en forma displicente y falta de amor maternal y desinterés para con él se han percatado las empleadas que trabajan en el negocio de mi madre, inclusive en ocasiones la empleada de nombre Gisela Ramos Villalobos intervino diciéndole a mi madre de mi hijo que no lo tratara de esa forma, que lo iba a espantar que el niño se encontraba durmiendo. 6.- Expresándole a usted Señor Juez que la madre de nuestro menor hijo PIN HSIN CHEN se ha negado a proporcionarnos su domicilio, se encuentra viviendo en esta Ciudad de Toluca o en la Ciudad de México con la finalidad de comunicarnos con ella para informarle que el niño se encuentra bien sin que hasta el momento nos haya proporcionado el lugar de su radicación, concretándose a decirnos que viaja mucho de una Ciudad a otra. En razón de que desconozco el lugar de

radicación de la madre de nuestro menor hijo solicito se le notifique por medio de edictos, para que tenga conocimiento de las presentes medidas provisionales y comparezca. Catorce de mayo del año dos mil doce, Lic. Mariela Isabel Piña González. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

2010.-23 mayo, 1 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE MARIA MARTIN AVILA RODRIGUEZ, quien comparece en su carácter de autorizado en términos de la sentencia definitiva dictada el veintisiete de febrero de dos mil doce en el expediente 947/2011 del índice de este Juzgado, donde se declaró procedente la acción oblicua en contra de GERMAN IGNACIO TALONIA FLORES, bajo el expediente número 355/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación, mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en privada de Insurgentes sin número, Barrio de San Miguel, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros con Aurelio Talonia Ramirez, actualmente Juan Manuel Arroyo; al sur: 12.00 metros con Tiburcio Talonia Flores, actualmente Fernando Talonia Flores; al oriente: 10.00 metros con privada de Insurgentes; y al poniente: 10.00 metros con Rutilio Martínez, con superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012).- Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez. Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

573-A1.-23 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL MENDEZ NAJERA, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio" mismo que se radico bajo el número de expediente 316/2012, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, promovido por MIGUEL ANGEL MENDEZ NAJERA, respecto del predio conocido como "Tlazala" ubicado en la población de Tlapacoya, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros con calle Olmecas; al sur: 10.00 metros con Remigio Mecalco; al oriente: 40.00 metros con José Cañedo; al poniente: 40.00 metros con Alberto Alvarado Estrada.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en

Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe. En cumplimiento al auto de fecha treinta de abril del año en curso. Dado a los nueve días del mes de mayo del año dos mil doce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

324-B1.-23 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

COMPañIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES S.A. DE C.V. y PEDRO PABLO CRUZ CRUZ, se les hace saber que LUIS ANGEL MORALES GONZALEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 273/2011 de éste Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: La usucapión respecto del lote de terreno número treinta y dos, de la manzana trescientos ochenta y ocho "A" de la Colonia Aurora, actualmente calle Chaparrita número ochenta y seis, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.00 metros con lote 31; al sur: en 17.00 metros con lote treinta y tres; al oriente: en 09.00 metros con lote ocho y al poniente: en 09.00 metros con calle, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados; fundándose en los siguientes hechos: con fecha diez de mayo del dos mil cuatro, LUIS ANGEL MORALES GONZALEZ celebró contrato privado compraventa con PEDRO PABLO CRUZ CRUZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados COMPañIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES S.A. DE C.V. y PEDRO PABLO CRUZ CRUZ, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de ésta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio mas amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce. Auto de fecha: treinta de abril del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

326-B1.-23 mayo, 1y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 975/2009
DEMANDADO: GUILLERMINA MELCHOR FIGUEROA.

En los autos del expediente número 975/2009, se ordena el emplazamiento a la demandada GUILLERMINA MELCHOR FIGUEROA, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE ANTONIO CRUZ OLIVOS y MARIA DE LA LUZ LUNA CHAGOLLA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión respecto del lote de terreno veintitrés, manzana doscientos ochenta y ocho, Colonia Aurora, hoy conocido como calle México Lindo, número 301, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y

colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 22; al sur: 17.00 metros con lote 24; al oriente: 9.00 metros con lote 49; al poniente: 9.00 metros con México Lindo, con una superficie total de 153.00 M2., manifiesta, que el tres de abril del año dos mil dos, celebró contrato privado de compraventa con la señora GUILLERMINA MELCHOR FIGUEROA, así mismo que la fracción de terreno en cuestión la ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario realizando mejoras por cuenta de su propio peculio, para poder hacerlo más habitable e ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de éste Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce. En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de abril del año 2012.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

327-B1.- 23 mayo, 1 y 12 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 179010/1435/2012, EL C. RODOLFO CAMPIRAN PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Av. CODAGEM, en San Miguel Totcutitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 14.00 metros colinda con Av. CODAGEM, al sur: 14.00 metros colinda con C. Juana Bernal de Mancebo, al oriente: 137.40 metros colinda con C. Federico Amparo Pérez, al poniente: 137.40 metros colinda con C. Asencia Pérez de García. Siendo una superficie total de: 1,923.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de abril de 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2011.-23, 28 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 40,620, de fecha ocho de mayo del dos mil doce, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Saúl Martínez Rivera**, a

solicitud de sus padres, los señores **Juventino Martínez Pérez y Margarita Rivera Estrada**, en su carácter de **únicos y universales herederos**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 11 de mayo del año 2012.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

568-A1.-23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 22 de marzo del año 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 12,632 del Volumen 299** del protocolo a mi cargo de fecha **15 de marzo del 2012**, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **GUILLERMO ABOITES ORTEGA**, que otorgó la señora **MARIA EUGENIA ABOITES ORTEGA**, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes del señor **SERAFIN ABOYTES VILLAGOMEZ**, quien era también conocido como **JOSE DIMAS SERAFIN DE JESUS ABOYTES VILLAGOMEZ** y **JOSE DIMAS SERAFIN ABOITES VILLAGOMEZ**, quién era el ascendiente en línea recta en primer grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

568-A1.-23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, a 25 de abril del año 2012.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 12,719 del Volumen 302** del protocolo a mi cargo de fecha **20 de abril del 2012**, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE REYES MELCHOR BOTELLO SALINAS**, que otorgó la señora **ESPERANZA SALINAS OLVERA**, en su calidad de ascendiente en primer grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

568-A1.-23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 03 de mayo del 2012.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público Número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 8,915** del protocolo a mi cargo de fecha 03 de mayo del 2012, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **SILVIA CASTAÑEDA ALMAZAN** que otorgaron **IVETTE HILDA REYNA CASTAÑEDA, SILVIA GUADALUPE GARCIA CASTAÑEDA y ROCIO MARIA DEL CARMEN GARCIA CASTAÑEDA** en su carácter de hijas de la de Cujus.

Las presuntas herederas **IVETTE HILDA REYNA CASTAÑEDA, SILVIA GUADALUPE GARCIA CASTAÑEDA y ROCIO MARIA DEL CARMEN GARCIA CASTAÑEDA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **SILVIA CASTAÑEDA ALMAZAN** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **SILVIA CASTAÑEDA ALMAZAN**, y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

568-A1.-23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Mayo 09' 2012.

Que por escritura número **treinta y tres mil sesenta y seis**, volumen **setecientos noventa y seis**, de fecha **dos de mayo** del año **dos mil doce**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUCILA OCAMPOS ORTIZ**, en la que los señores **NELLY DAUSTNELDA, JOSE FELIPE y MARIO** de apellidos **JUAREZ OCAMPOS**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la sucesión intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO **FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.**
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

325-B1.-23 mayo y 1 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Mayo 09' 2012.

Que por escritura número **treinta y tres mil sesenta y siete**, volumen **setecientos noventa y siete**, de fecha **dos de mayo** del año **dos mil doce**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELIPE JUAREZ ALVAREZ**, en la que los señores **NELLY DAUSTNELDA, JOSE FELIPE y MARIO** de apellidos **JUAREZ OCAMPOS**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar notarialmente la sucesión intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

325-B1.-23 mayo y 1 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Público número Cinco del Estado de México, con residencia en Toluca, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar: Que por escritura pública número **56,803**, volumen **1623**, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce, se radicó en esta notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA FELIPA DE LA CRUZ VALENCIA**, por parte de sus herederos los señores **RAFAELA, JAIME, VENTURA, MA. YSABEL, SERVANDO, MARIA VICTORIA y FLORENCIA** todos de apellidos **ALVAREZ VALENCIA**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

Mayo 17 de 2012.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

2006.-23 mayo y 1 junio.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

E D I C T O

LA C. MARIA TERESA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ TITULAR DE LA NOTARIA 114 DEL DISRITO FEDERAL, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 108, VOLUMEN 40, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE 1964, CORRESPONDIENTE AL INSCRIPCION DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 80,056, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO LOTE 19, MANZANA 94, DE LA COLONIA LAS ARBOLEDAS EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN, MEXICO**, MIDE Y LINDA: **AL SUROESTE 11.00 METROS CON ARBOLEDA DE LA HACIENDA, AL NOROESTE 30.00 METROS CUADRADOS CON LOTE 20, AL NOR OESTE 9.02 METROS CUADRADOS CON LOTE 25 Y 1.98 METROS CON LOTE 26, AL SUROESTE 30.00 METROS CON LOTE 18 ESQUINA 31.00 METROS A CALLE CHACHALACAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 330.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 17 DE MAYO DE 2012.

LA C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD

LICENCIADA MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

567-A1.-23, 28 y 31 mayo.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"



Toluca de Lerdo, México, a 11 de mayo de 2012.

OFICIO NUMERO: 226080000/CI/SVT/130/2012
EXP. NUMERO: CI/SGG-SVTB/MB/011/2012
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. MARTHA PATRICIA FERIA GONZÁLEZ

PRESENTE

Mediante Decreto número 359 publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de octubre del dos mil once, se reforma el artículo diecinueve de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dando lugar a la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Así mismo, a través del acuerdo 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, en su numeral segundo prevé que las atribuciones y funciones en materia de control, evaluación y procedimientos de responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias y sanciones, así como los actos y procedimientos que competen a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, serán ejercidas conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, hasta en tanto se realice la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el acta de entrega y recepción correspondiente, habiendo tenido verificativo el citado acto en fecha trece de abril del año en curso; luego entonces este Órgano de Control Interno es la autoridad administrativa competente para la prosecución del procedimiento administrativo en que se actúa. En este sentido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 53 párrafo segundo, 59 fracción I, 60, 63, 80 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; los numerales primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y se adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental**, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; numeral Tercero del Acuerdo 001/2012, suscrito por el Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de febrero de dos mil doce; así como el Único del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades y de Inspección, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las Acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las Resoluciones que concluyan Procedimientos Disciplinarios o Resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de abril de dos mil doce; sírvase comparecer en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en **Calle Plutarco González No. 109, Colonia La Merced, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

Que usted no presentó con oportunidad Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, es decir dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, empleo o comisión, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligado a ello por haber desempeñado alguna de las funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SVTB/MB/011/2012	MARTHA PATRICIA FERIA GONZALEZ	CUSTODIO C	VIGILANCIA Y CUSTODIA	15/07/2011	13/09/2011	01/06/2012 10:00 HRS.

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en los que se advierte el nombre de la servidor público **Martha Patricia Feria González**, advirtiéndose que es EXTEMPORANEO, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **baja**; **B)** Copia constatada del oficio número DA/126/2012, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, envía los antecedentes laborales de la **C. MARTHA PATRICIA FERIA GONZALEZ**, el cual establece las funciones y cargo que desempeñaba siendo éstas las de **Custodio "C"**, encargada de preservar el orden y la disciplina de la población interna; **C)** Copia constatada del Formato Único de Movimiento de Personal de la servidor público en comento, del cual se advierte la fecha en que causó baja en el servicio, siendo el **día quince de julio del año dos mil once**; **D)** Copia constatada del Sistema Integral de Manifestación de Bienes, en la que se advierte que la **C. MARTHA PATRICIA FERIA GONZALEZ**, presentó su manifestación de Bienes por baja de manera extemporánea en fecha **catorce de septiembre del año dos mil once**.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría Vaile de Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se le informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

A T E N T A M E N T E

LA SUBCONTRALOR
C.P. ELVIRA RICO PÉREZ
(RUBRICA).

2016.-23 mayo.

ORVI TRAVEL S.A. DE C.V.
R.F.C. OTR0611088X8
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2012

Activo		Pasivo	
<i>Circulante</i>	188,673.66	<i>Circulante</i>	0.00
		Capital Contable	188,673.66
		<i>Capital Social</i>	160,000.00
		<i>Reserva Legal</i>	2,471.38
		<i>Resultado de Ejercicios Anteriores</i>	57,897.18
		<i>Resultado del Ejercicio</i>	-31,694.90
Total Activo	\$ 188,673.66	Total Pasivo Mas Capital	\$ 188,673.66

ORVI TRAVEL S.A. DE C.V.
Ing. Luis Enrique Orduña Villegas
OUVL570621UG5
Liquidador
(Rúbrica).

2001.-23 mayo, 6 y 20 junio.

COMBUSTIBLES O.V. S.A. DE C.V.
R.F.C. COV050526V18
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2012

Activo		Pasivo	
<i>Circulante</i>	1,608,338.10	<i>Circulante</i>	524.39
		Capital Contable	1,607,813.71
		<i>Capital Social</i>	2,100,000.00
		<i>Reserva Legal</i>	100,884.90
		<i>Resultado de Ejercicios Anteriores</i>	-545,860.58
		<i>Resultado del Ejercicio</i>	-47,210.61
Total Activo	\$ 1,608,338.10	Total Pasivo Mas Capital	\$ 1,608,338.10

COMBUSTIBLES O.V. S.A. DE C.V.
Ing. Luis Enrique Orduña Villegas
OUVL570621UG5
Liquidador
(Rúbrica).

2002.-23 mayo, 6 y 20 junio.

BAZAR O S.A. DE C.V.
R.F.C. BOX040621I94
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2012

Activo		Pasivo	
<i>Circulante</i>	854,495.78	<i>Circulante</i>	892.37
		Capital Contable	853,603.41
		<i>Capital Social</i>	1,200,000.00
		<i>Reserva Legal</i>	83,049.24
		<i>Resultado de Ejercicios Anteriores</i>	-300,208.02
		<i>Resultado del Ejercicio</i>	-129,237.81
Total Activo	\$ 854,495.78	Total Pasivo Mas Capital	\$ 854,495.78

BAZAR O S.A. DE C.V.
Ing. Luis Enrique Orduña Villegas
OUVL570621UG5
Liquidador
(Rúbrica).

2003.-23 mayo, 6 y 20 junio.



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca de Lerdo, México; a quince de mayo de dos mil doce.

OFICIO NUMERO: 226080000/CI/SVT/146/2012
EXP. NUMERO: CI/SGG-SVTB/MB/034/2012
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA

C. ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ
DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO,
SANTO TOMAS APIPIHUALCO,
TEPETLAXOTOC, MEXICO.
P R E S E N T E

Mediante Decreto número 359 publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha dieciocho de octubre del dos mil once, se reforma el artículo diecinueve de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, dando lugar a la creación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Así mismo, a través del acuerdo 001/2012 del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, en su numeral segundo prevé que las atribuciones y funciones en materia de control, evaluación y procedimientos de responsabilidades administrativas disciplinarias y resarcitorias y sanciones, así como los actos y procedimientos que competen a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, serán ejercidas conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, hasta en tanto se realice la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el acta de entrega y recepción correspondiente, habiendo tenido verificativo el citado acto en fecha trece de abril del año en curso; luego entonces este Organismo de Control Interno es la autoridad administrativa competente para la prosecución del procedimiento administrativo en que se actúa. En este sentido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II, III y IV, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 53 párrafo segundo, 59 fracción I, 60, 63, 80 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo** por el que se reforma y se adiciona el diverso por el que se establecen los Organismos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría, dentro del sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo** por el que se reforma y se adiciona el diverso por el que se establecen los Organismos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; numeral Tercero del Acuerdo 001/2012, suscrito por el Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México por el que se determinan atribuciones a la Dirección General de Administración y Servicios y a la Contraloría Interna, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de febrero de dos mil doce; así como el Único del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades y de Inspección, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las Acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las Resoluciones que concluyan Procedimientos Disciplinarios o Resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinticinco de abril de dos mil doce; sírvase comparecer en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en **Calle Plutarco González No. 109, Colonia La Merced, en esta Ciudad de Toluca, México**, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de:

Que usted no presentó con oportunidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, es decir, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, empleo o comisión, el cual se computó como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; obligado a ello por haber desempeñado alguna de las funciones previstas en el inciso a) del artículo 79 de la Ley de la Materia, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FUNCIONES	FECHA DE CONCLUSION DEL CARGO	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SVTB/MB/034/2012	ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ	CUSTODIO "A"	VIGILANCIA Y CUSTODIA	15/07/2011	13/09/2011	01/06/2012 12:00 HRS.

Consecuentemente se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, con relación al 79 inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad: **A)** Copia constada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en los que se advierte el nombre de la servidor público **Alejandro Hernández Sánchez**, advirtiéndose que es OMISO, en la presentación de su Manifestación de Bienes por **baja**; **B)** Copia constada del oficio número DA/126/2012, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, envía los antecedentes laborales del **C. ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ**, el cual establece las funciones y cargo que desempeñaba siendo éstas las de **Custodio "A"**, encargado de preservar el orden y la disciplina de la población interna; **C)** Copia constada del Formato Único de Movimiento de Personal de la servidor público en comento, del cual se advierte la fecha en que causó baja en el servicio, siendo el **día quince de julio del año dos mil once**.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de la Subcontraloría Valle de Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. No omito manifestar que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido de que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Finalmente se le informa que para el desahogo de dicha audiencia, deberá presentar identificación oficial vigente y su último comprobante de percepciones.

A T E N T A M E N T E
SUBCONTRALOR VALLE TOLUCA
C.P. ELVIRA RICO PEREZ
(RUBRICA).

2017.-23 mayo.

IMAGEN ESCOLANO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE MARZO DE 2012

ACTIVO

CIRCULANTE	0.00
FIJO	0.00
DIFERIDO	0.00

TOTAL ACTIVO	0.00
---------------------	-------------

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO	0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	1,363,395.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,030,337.00)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(333,058.00)
TOTAL CAPITAL	0.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El presente balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

Armando Rojas Soria
 Liquidador de la Sociedad
 (Rúbrica).

569-A1.-23 mayo, 6 y 20 junio.

ESCOLANO DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE MARZO DE 2012

ACTIVO

CIRCULANTE	0.00
FIJO	0.00
DIFERIDO	0.00

TOTAL ACTIVO	0.00
---------------------	-------------

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR	0.00
-------------------	------

TOTAL PASIVO	0.00
---------------------	-------------

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDADES ACUM. DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,731,354.00)
PERDIDAS ACUM. DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,412,717.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	(368,637.00)
TOTAL CAPITAL	0.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El presente balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

Jesús Alfredo Pimentel Aguilar
 Liquidador de la Sociedad
 (Rúbrica).

569-A1.-23 mayo, 6 y 20 junio.

“AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE ACATLAN TRASNACIONAL, S.A. DE C.V.”

MEXICO 68, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO A 17 DE MAYO DE 2012.

**AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE ACATLAN TRASNACIONAL,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En términos de los artículos 77, 182, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar en el domicilio ubicado en el número 47 de la calle Estados Unidos, Colonia México 68, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53260, el día **CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2012** a las 17:00 horas, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Tomar lista de asistencia de accionistas y nombrar un Presidente de Debates, Secretario de Actas y dos Escrutadores. (Se pide su puntual asistencia en términos de artículo 77 de la Ley General de Sociedades Mercantiles).
Artículo 77.- La asamblea de los socios es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen, por lo menos, la mitad del capital social, a no ser que el contrato social exija una mayoría más elevada. Salvo estipulación en contrario, si esta cifra no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez, tomándose las decisiones por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado.
- II. Verificar quórum y declaración de legalidad de la asamblea.
- III. Admisión y reconocimiento de nuevos socios.
- IV. Toma de protesta del nuevo Consejo de Administración conformado por los CC. como se describe a continuación:
 - ✓ PRESIDENTE: BERNABE OLEA MENDOZA
 - ✓ SECRETARIO: FEDERICO GARCIA ORTEGA
 - ✓ TESORERO: JUAN LUIS GONZALES MENDOZA
 - ✓ PRIMER VOCAL: ISRRAEL DOMINGUEZ VAZQUEZ
 - ✓ SEGUNDO VOCAL: EUTIQUIO DIAZ PIEDRA
 - ✓ COMISARIO: MIGUEL IGLESIAS SANCHEZ(quienes resultaron ganadores en las elecciones llevadas a cabo el día 15 de Mayo del presente año, cuyo proceso se acordó en la Asamblea General Extraordinaria del día 26 de marzo del 2012).
- V. Los CC. Miguel Martínez Lerma (presidente saliente), Diego Romo Gutiérrez (secretario saliente) y demás integrantes del consejo saliente, harán entrega en presencia de la asamblea de toda la documentación en general que tengan en su poder de la empresa AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE ACATLAN TRASNACIONAL, S.A. DE C.V. al nuevo Consejo de Administración.
- VI. Información del Consejo de Administración saliente.
- VII. Asuntos generales.

NOTA: Tendrán derecho a asistir y participar en la asamblea los titulares de las acciones que permanezcan inscritos en el libro de registro de acciones que lleve la sociedad, en forma directa través del representante o representantes, mismos que deberán exhibir poderes generales especiales o simples cartas poderes.

ATENTAMENTE:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

SR. BERNABE OLEA MENDOZA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

SR. FEDERICO GARCIA ORTEGA
SECRETARIO
(RUBRICA).

SR. MIGUEL IGLESIAS SANCHEZ
COMISARIO
(RUBRICA).

572-A1.-23 mayo.